



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO**

Código:
SIN

Versión: 01

Página 1 de 2

APODERADOS

Ciudad Villavicencio - Meta
Fecha de la providencia Nueve (09) de Agosto de Dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Numero de radicación	50001	4003	001	2015	00256	00
Clase de proceso	Ejecutivo Hipotecario					
Proceso	Con Sentencia			Sin sentencia		X
Demandante	Villavivienda					
Demandado	Deyanira Orjuela Aldana					

MANIFESTACIÓN

En escrito presentado el 01 de marzo de 2016, el apoderado de la parte demandante, HUGO JARAMILLO MATIZA, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

El día 18 de marzo de 2016, El abogado HUGO JARAMILLO MATIZ, en escrito obrante a folio 97, manifiesta que renuncia al poder conferido por el demandante VILLAVIVIENDA.

Posteriormente, la parte demandante allega nuevo poder conferido al abogado EDUARDO YANOLU MERCHAN LOPEZ, obrante a folio 100.

**DECISIÓN
FUNDAMENTO**

La parte demandante presenta escrito de solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, sin diligencia de presentación personal conforme se visualiza a folio 96, petición que no se encuentra conforme a la norma procesal y sustancial.

El artículo 76 del código general del proceso dispone: "*La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

RESUELVE

ADMITIR la renuncia presentada por el abogado HUGO JARAMILLO MATIZ, apoderado de VILLAVIVIENDA, de la cual no se hace necesaria la comunicación al demandante a través de telegrama, por cuanto allega poder designando nuevo apoderado.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO**

Código:
SIN

Versión: 01

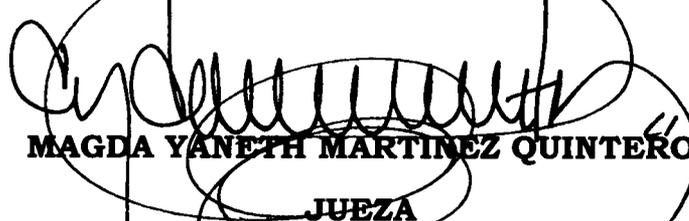
Página 2 de 2

APODERADOS

NO RECONOCER al abogado **EDUARDO YANOLU MERCHAN LOPEZ**, como apoderado de la parte demandante, en razón a que no acredito la calidad de gerente en la que actúa.

REQUIERE la parte demandante para que indique si los demandados están al día con las cuotas, y así poder dar trámite a la solicitud de terminación realizada por su apoderado. Comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha de la providencia	09/08/2016
Fecha de la Notificación	10/08/2016
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria	